



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 51.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2749 1

VALPARAÍSO, 27 JUN. 2018

VISTOS: La hoja de envío. N° 130613, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 51; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 51 integrada por la empresa Salmones Islas del Sur Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual las firmas de los representantes legales, se autorizaron ante Notario Público Suplente, doña Macarena Molina Cortés de la ciudad de Puerto Varas, en la Notaría Pública de la referida ciudad de don Bernardo Espinosa Bancalari, el día 14 de mayo de 2018.

3.- Que, el referido plan de manejo tendrá una vigencia desde el 1 de julio del 2018 hasta el 31 de marzo de 2021.

4.- Que, los integrantes de la agrupación individualizada, se comprometen a incorporar a un programa de descanso sanitario al centro de cultivo, cuyo código (RNA) es el N° 120182, denominado Punta Pedro y de titularidad de Salmones Islas del Sur Ltda.

5.- Que, el Plan de manejo en comento, incorpora además, un programa de Monitoreo de Floraciones de Algas Nocivas (FAN), consistente en la entrega de muestras de agua al programa de Monitoreo de Fitoplancton que mantiene INTESAL, por a lo menos un centro de la agrupación; o bien se monitoreará el fitoplancton a través del personal técnico de las compañías en terreno. Y en caso de alguna situación anormal se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar potenciales contingencias.

6.- Que, como medida sanitaria adicional, la referida agrupación de concesiones se compromete a realizar acciones coordinadas para el control de la Caligidosis, consistente en que la información de muestreos y tratamientos será reportada a INTESAL (cuando este esté asociado). Además ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual. Por último y en el mismo orden de ideas, realizarán un tratamiento oral contra cáligos durante el primer mes posterior a la siembra.

7.- Que, en el mismo Plan de Manejo, la agrupación se compromete a establecer un manejo de mortalidades que atañe a dar pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que sea detectado un incremento abrupto de mortalidades de peces. Adicionalmente se realizará en cada centro de cultivo, necropsia al menos 1 vez a la semana.

8.- Que, la agrupación de concesiones ya individualizada vacunará previamente a la siembra al 100% de los peces, durante el próximo ciclo productivo, de la forma que se indica a continuación: Respecto de las especies de salmón atlántico, serán vacunados, contra al menos, ISA, IPN, SRS y Vibrio; en cuanto a las especies de trucha arcoíris, serán vacunadas contra IPN y SRS. Por último se respetará el período de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

9.- Que, por su parte los titulares comparecientes que representan a la concesiones individualizadas en la tabla número 3 del referido Plan de manejo, declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que se indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) En general, caso que los titulares de las concesiones enumeradas realicen modificaciones al plan productivo de la compañía
- e) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del ciclo productivo,

deben consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, serán incluidas en el descanso coordinado.

10.- Que, en el mismo orden de ideas, los integrantes de la ACS N° 51, declaran que las concesiones señaladas en la tabla N° 3 de su plan de manejo, se sujetarán al compromiso de descanso sanitario, salvo que existan modificaciones al plan productivo de cada titular, en relación a alguna concesión sometida a descanso, o bien, el hecho de no incluirla en el presente acuerdo, en las fechas de vigencia de éste, pueda generar detrimento irreversible para ésta, pudiendo en este caso, alterar el presente documento con el único fin de operar la concesión de acuicultura objeto de una futura modificación.

11.- Que, finalmente la ACS N°51 designó como coordinadora a doña Consuelo Chamorro Keim, correo electrónico cchamorro@australis-sa.com, y como coordinador suplente a don Rubén Henríquez Núñez, correo electrónico rhenriquez@australis-sa.com.

SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 51, con vigencia desde el 1 de julio del 2018 hasta el 31 de marzo de 2021 en razón de lo que a continuación se indica:

- 1) La incorporación a un programa de descanso sanitario respecto del centro de cultivo, cuyo código (RNA) es el N° 120182, denominado Punta Pedro y de titularidad de Salmones Islas del Sur Ltda.
- 2) Acciones coordinadas para el control de la caligidosis, solamente en lo referente a realizar tratamientos orales durante el primer mes posterior a la siembra.
- 3) Vacunación previa a siembra respecto del cien por ciento de peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las patologías de ISA, IPN, SRS y Vibrio, para las especies de salmón atlántico. Por su parte, las especies de trucha arcoíris y salmón coho, serán vacunadas contra IPN y SRS.
- 4) El nombramiento de la coordinadora, doña Consuelo Chamorro Keim, correo electrónico cchamorro@australis-sa.com, y como coordinador suplente a don Rubén Henríquez Núñez, correo electrónico rhenriquez@australis-sa.com.

II.- **RECHÁZASE** las medidas que pasa a individualizar, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra I) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- Medidas consistentes, por una parte, en un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, y por otra, en un Manejo de Mortalidades, señaladas en los considerandos quinto y séptimo del presente acto administrativo, respectivamente;
- Acciones coordinadas para el control de Caligidosis, a que se comprometió la agrupación de concesiones ya indicada consistentes en, por una parte, al reporte de la Información de muestreos y tratamientos a INTESAL (en caso de que este asociado); y por otra, la ejecución de un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual, pero no obligatoria.
- Modificaciones especiales al Programa de Descanso Sanitario, en los términos referidos en los considerando noveno y décimo de la presente resolución, que transcribe los numerales quinto y sexto del plan de manejo en comento, y;

II.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.